DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 21479 /2019.

Asunción, 24 de octubre de 2019.

Señor/a:
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación
Presente:

REF.: ID. 371293–CONTRATACION DIRECTA PARA "
Construccion de Rampa de Acceso y Mejoramiento de la Explanada del Edificio Municipal"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Se observa a la convocante que la forma de pago indicada en el SICP no corresponde, debe ser contra certificado y no a plazos.

2- La fecha de visita al sitio de obras no se adecua a lo que prevé el PBC estándar vigente (la visita al sitio de obras será como máximo un día antes del plazo para recepción de consultas).

3- **Indicadores de cumplimiento de contrato**. Solicitamos a la convocante completar el cuadro de acuerdo al PBC estándar vigente aprobado por resolución 2015 de 31 de mayo de 2019

4- El formulario remitido no corresponde, solicitamos a la convocante adecuarse a la resolución 2015 de 31 de mayo de 2019.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Héctor Galeano
Jefa de Atención a Municipios
DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ivan Vera
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

C.P Ivan Lezcano
Encargado de Despacho-DNC

DNC/DAM/IV

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py